PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera en la colonia 6 de Junio, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, del 12 al 14 de septiembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 0063, de fecha 18 de septiembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Lic. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como movimiento de ladera remoción en masa en la Colonia 6 de junio, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, del 12 al 14 de septiembre de 2013.

Que con oficio número H00-D.G./1181/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio 0063, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno movimiento de ladera en la Colonia 6 de junio, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, del 12 al 14 de septiembre de 2013.

Que con fecha 23 de septiembre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EN LA COLONIA 6 DE JUNIO, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL 12 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas, por la ocurrencia de movimiento de ladera en la Colonia 6 de junio, del 12 al 14 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil trece. Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa en los municipios de Arriaga y Cintalapa del Estado de Chiapas, así como de inundación fluvial en el Municipio de Catazajá de dicha entidad federativa, del 12 al 15 de septiembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0064, de fecha 18 de septiembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Lic. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical Ingrid en el Golfo de México y tormenta tropical Manuel en el Océano Pacífico que provocaron lluvias fuertes y persistentes e inundación fluvial del 12 al 15 de septiembre de 2013 en los municipios de Arriaga, Bella Vista, Catazajá, Chicoasén, Cintalapa, Copainalá, Francisco León, Jiquipilas, Mapastepec, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Palenque, Pijijiapan, Tapachula y Tonalá de dicha Entidad Federativa.

Que con oficio B00.05.05.-739, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 0064, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa para los municipios de Arriaga y Cintalapa del Estado de Chiapas, así como inundación fluvial para el municipio de Catazajá de dicha Entidad Federativa, ocurridas del 12 al 15 de septiembre de 2013.

Que con fecha 23 de septiembre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva para los municipios aludidos.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EN LOS MUNICIPIOS DE ARRIAGA Y CINTALAPA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJÁ DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, DEL 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre los municipios de Arriaga y Cintalapa del Estado de Chiapas por la ocurrencia de lluvia severa, así como al municipio de Catazajá de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial, del 12 al 15 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa ocasionada por ciclón tropical (huracán 1) "Ingrid", del 13 al 18 de septiembre de 2013, en 31 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SSPCyGR/1066/13, de fecha 20 de septiembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruíz, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como huracán temporal de lluvias fuertes a torrenciales asociadas al ciclón tropical (Huracán I) "Ingrid" que se han registrado ininterrumpidamente afectando a municipios de la Huasteca, Sierra Alta, Región Otomí Tepehuca y Sierra Gorda, del 13 al 18 de septiembre de 2013, en los municipios de Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles.

Que con oficio B00.05.05.-745, de fecha 21 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio SSPCyGR/1066/13, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de ciclón tropical (Huracán 1) "Ingrid" (lluvia severa) del 13 al 18 de septiembre de 2013, en los municipios de Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles del Estado de Hidalgo.

Que con fecha 23 de septiembre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA OCASIONADA POR CICLÓN TROPICAL (HURACÁN 1) "INGRID", DEL 13 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 31 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles del Estado de Hidalgo, por la ocurrencia de lluvia severa ocasionada por Ciclón Tropical (Huracán 1) "Ingrid", del 13 al 18 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación e inundación fluvial en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, así como por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Arriaga de dicha entidad federativa, ocurridas los días 12, 13 14 y 15 de septiembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/OS/0060/2013, recibido con fecha 14 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Catazajá de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Depresión Tropical No. 10 y Tormenta Tropical Ingrid, ubicada en el Golfo de México, ocurrido los días 12 y 13 de septiembre de 2013, así como, inundación fluvial ocurrida el día 13 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1150/2013, de fecha 14 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas solicitado en el oficio número SGG/OS/0060/2013.

Que con oficio B00.05.05.-703, de fecha 18 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1150/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación los días 12 y 13 de septiembre de 2013, para el municipio de Catazajá del Estado de Chiapas.

Que el día 15 de septiembre de 2013, se recibió en la CNPC el oficio sin número, signado por el Gobernador del Estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello a través del cual, en su parte conducente, solicitó a la SEGOB a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Catazajá, Arriaga y Tonalá de dicha Entidad Federativa, por la presencia de los sistemas tropicales Manuel e Ingrid, ubicados en el Golfo de México y el Océano Pacífico, ocurrido los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013, así como inundaciones fluviales; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1156/2013, de fecha 15 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la CONAGUA su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en el oficio sin número señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-702, de fecha 17 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1156/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Inundación fluvial para el municipio de Catazajá, y lluvia severa para el municipio de Arriaga, ambos del Estado de Chiapas, ocurridas los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013.

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 269, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Catazajá del Estado de Chiapas por la presencia de inundación fluvial, así como al municipio de Arriaga de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJÁ DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 12, 13 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Catazajá del Estado de Chiapas por la ocurrencia de inundación e inundación fluvial, así como al municipio de Arriaga de dicha Entidad Federativa por la ocurrencia de lluvia severa, ocurridas los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de la tormenta tropical "Manuel" (lluvia severa) los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013, en 7 municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número OCG092-2013, recibido con fecha 18 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Colima, Lic. Mario Anguiano Moreno, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Armería, Ixtlahuacán, Tecomán, Minatitlán, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical Manuel, ocurrida los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1192/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Colima solicitados en el oficio número OCG092-2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-720, de fecha 19 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1192/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical “Manuel” (lluvia severa), los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013, para los municipios de Armería, Ixtlahuacán, Tecomán, Manzanillo, Colima, Minatitlán y Villa de Álvarez del Estado de Colima.

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 274, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del Estado de Colima, por la presencia de la Tormenta Tropical “Manuel” (lluvia severa) ocurrida los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL “MANUEL” (LLUVIA SEVERA) LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del Estado de Colima, por la presencia de la Tormenta Tropical “Manuel” (lluvia severa) ocurrida los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Colima pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 16 de septiembre de 2013, en 33 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 119, recibido con fecha 16 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Egidio Torre Cantú, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Ciudad Madero, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl de dicha Entidad Federativa, por la presencia del Huracán “Ingrid” Categoría 1, el cual impactó en costas del Estado de Tamaulipas, como tormenta tropical, a las 7:00 horas del día 16 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1168/2013, de fecha 16 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tamaulipas solicitados en el oficio 119 señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-715, de fecha 18 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1168/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 16 de septiembre de 2013, para los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas.

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 270, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Ciudad Madero, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Ciudad Madero, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, en 7 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 249/2013, recibido con fecha 15 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Amatitlán, Benito Juárez, Calcahualco, Carlos A. Carrillo, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuitlán, Cosamaloapan de Carpio, Cosoleacaque, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Ixcatepec, Jáltipan, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Mariano Escobedo, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Platón Sánchez, Playa Vicente, Pueblo Viejo, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tempoal, Tepetzintla, Tlacotalpan, Tlaltetela, Tonayán, Xalapa, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial que ocasiona la Tormenta Tropical “Ingrid” los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1158/2013, de fecha 15 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 249/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-681, de fecha 17 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1158/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, para los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Tepetzintla, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 271, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Tepetzintla, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Tepetzintla, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, en 8 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de septiembre de 2013 se recibió en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) el oficio número SEGOB/504/2013, mediante el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, Prof. Francisco Escobedo Villegas, comunica que los huracanes Ingrid y Manuel provocaron lluvias severas en dicha Entidad Federativa, por lo que solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos, por la presencia de lluvia severa, inundaciones pluvial y fluvial los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1176/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas solicitados en el oficio número SEGOB/504/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-716, de fecha 19 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1176/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, para los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas.

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 273, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de lluvia severa los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.